

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) julio de dos mil veintidós (2022)

1. En atención a la solicitud formulada por la apoderada demandante, por secretaría, remítasele el link de acceso al presente expediente digital, al correo electrónico proempresaseas@gmail.com, a fin de que pueda revisar las actuaciones adelantadas en el mismo. Déjense las constancias a que haya lugar.

2. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el abogado **EDILBERTO FIGUEROA SUPELANO** designado como curador ad-litem de la parte demandada, aceptó el cargo encomendado, mediante escrito allegado el 20 de mayo de 2022.

3. Previo a continuar con el trámite del asunto, se requiere a la parte demandante y su apoderada para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído aporte las fotografías del inmueble en las que se observe la instalación de la valla, en tanto, revisado el plenario, las allegadas el 31 de octubre de 2019 no son legibles, en cuanto al contenido de la misma, yerro que debe subsanarse, so pena de aplicar el inciso segundo del numeral 2 del art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00706